

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 23 de Julio de 1959

Núm. 164

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre tramitación para el examen y fallo de las cuentas de dichas Corporaciones.

Excelentísimos señores:

La Ley de 17 de Julio de 1945, que aprueba las bases de la de Régimen Local, introdujo, entre otras modificaciones fundamentales, la de atribuir la aprobación definitiva de las cuentas de Municipios y Provincias al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales creado por ella.

En disposiciones posteriores (Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946), y al articularse la expresada Ley de Bases en la de 16 de Diciembre de 1950 (artículos 769 y siguientes), se desarrollaron las normas a observar, estando vigente en la actualidad el texto refundido de la Ley de Régimen Local (artículos 787 y siguientes) de 24 de Junio de 1955, que con los Decretos de 28 de Mayo de 1954 y 26 de Julio de 1956 constituyen el conjunto de normas relativas a esta materia.

Al iniciarse la actividad del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y con él la del personal adscrito a la Comisión Central de Cuentas, hubo de considerarse la magnitud del trabajo a realizar, tanto por el número de Corporaciones sometidas a la jurisdicción de la Comisión, como también por el de las sujetas transitoriamente a la misma, en tanto no se constituyan las Comisiones Provinciales.

En cuanto a las Diputaciones, el problema no reviste la amplitud que el de los Ayuntamientos, ya que habiendo estado aquéllas sometidas al Tribunal de Cuentas del Reino hasta el ejercicio de 1950, ha de comenzar la labor por las de 1951 mientras que los Ayuntamientos, pendientes

las cuentas a partir de 1945, adquiere un volumen extraordinario.

Con el fin de evitar la acumulación de la enorme documentación de las cuentas examinadas, que han de someterse a la Comisión Central, se dictó la Resolución de 11 de Julio de 1957, que dispone la remisión de ciertos documentos para formar un expediente abreviado que, con el informe del Censor, debe conocer la Comisión. De esta forma se ha tratado de conseguir una rapidez en la actuación que permita superar el número de ejercicios atrasados, para poder llegar a examinar las cuentas del último año vencido, en las que la labor, por la actualidad de los antecedentes, ha de ser altamente eficaz, tanto en lo que respecta a la fiscalización que a la Comisión corresponde, como al asesoramiento y a la inspección que, simultaneadas con el examen de las cuentas, han de producir excelentes resultados.

Se hace preciso dictar normas complementarias de las anteriores que permitan, constituida la Comisión Central de Cuentas, resolver el problema en su integridad.

Para ello conviene clasificar las cuentas de las Corporaciones provinciales y las de las municipales de veinte mil o más habitantes, que son de la competencia ordinaria de la Comisión Central, y las de los Municipios menores de veinte mil habitantes, transitoriamente sometidos a ella, dividiendo las de unas y otros en tres grupos:

El primero lo integran las cuentas de los Municipios, cualquiera que sea el número de sus habitantes, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950. En este grupo sólo se ha de exigir una documentación resumida de las cuentas de presupuestos y las cuentas de los servicios, sin perjuicio de que, en casos concretos, se aporten al expediente otros documentos o antecedentes o se visite la Corporación afectada para ampliar datos o realizar comprobaciones.

El segundo grupo, común a Dipu-

taciones Provinciales y a Ayuntamientos, se refiere a las cuentas de 1951 a 1958 y en él, siguiendo la inspiración de la Resolución de 11 de Julio de 1957, se estructura un expediente algo más amplio que el del grupo anterior y que, referido a las cuentas de presupuestos y servicios cuya aprobación compete a la Comisión, se completa con copia de las demás cuentas que, aunque se aprueben definitivamente por las Corporaciones, debe la Comisión conocer a efectos de la fiscalización que legalmente le corresponde.

Por último, el tercer grupo, que se inicia con las cuentas de 1959, de completa normalidad, exige la presentación de las cuentas con todos sus antecedentes y justificantes con la copia de las que la Corporación aprueba, para conocimiento y fiscalización anteriormente aludidas.

No se afronta ahora el problema de las Comisiones Provinciales, por dificultades en los medios personales y materiales: se adopta un procedimiento mixto de envío de las cuentas a las capitales de las provincias y de colaboración de personal, discrecionalmente elegido, que prepara la labor que con la intervención del Censor, ha de conocer y fallar la Comisión Central.

Con estas disposiciones se trata de llegar a normalizar este importante aspecto de la vida de las Corporaciones con un criterio de flexibilidad, mayor para los ejercicios más antiguos y que va cediendo en los más recientes, en beneficio de un cumplimiento más riguroso de cuanto dispone la legislación vigente.

Por lo expuesto esta Presidencia, de acuerdo con la Comisión Central de Cuentas en Pleno, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

I

De la competencia ordinaria de la Comisión Central de Cuentas

Artículo 1.º 1. Los Ayuntamientos de capitales de provincia y de

Municipios con veinte mil o más habitantes prepararán, con referencia a los ejercicios de 1945 a 1950, los siguientes documentos.

a) De las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios:

—Cuenta-resumen y liquidación (parte tercera de la estructura prevista en el párrafo primero de la regla 76 de la vigente Instrucción de Contabilidad).

—Certificación de la exposición al público y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación provisional.

b) De las cuentas de los servicios municipalizados:

—Cuenta anual.

2. Los documentos expresados se remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local (a excepción del Ayuntamiento de la capital), en plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. Transcurrido el plazo señalado, y en las fechas que esta Presidencia determine, se trasladará el Censor a la capital de la provincia, examinando los documentos del Ayuntamiento de aquella y los de los pueblos en la Sección Provincial.

4. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto de 28 de Mayo de 1954, por esta Presidencia podrá disponerse, con carácter discrecional, la colaboración de funcionarios que reúnan las condiciones previstas en dicha norma y que, bajo la dirección del Censor, realicen los trabajos de examen e informe sobre los que se emitirá la censura.

5. Durante el curso de los trabajos podrá el Censor requerir de las Corporaciones el envío de documentos, antecedentes e informes precisos para el exacto conocimiento de las cuentas, pudiendo desplazarse a los Ayuntamientos para comprobar los extremos que considere indispensables para la emisión de la censura.

6. Terminado el examen de los documentos, recabados y unidos los antecedentes necesarios y realizadas las visitas y comprobaciones indispensables, el funcionario competente emitirá la censura y dispondrá la remisión del expediente a la Comisión Central, que ha de conocer y fallar la cuenta.

Art. 2.º 1. Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de capitales de provincias y Municipios con veinte mil o más habitantes prepararán con referencia a los ejercicios de 1951 a 1958 los siguientes documentos:

a) De las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales y de los extraordinarios cuya vigencia haya

terminado en cualquiera de dichos ejercicios:

—Liquidación por conceptos de ingresos.

—Liquidación por partidas de gastos.

—Copia del acta de arqueo en 31 de Diciembre.

—Cuenta por capítulos del presupuesto de ingresos.

—Cuenta por capítulos del presupuesto de gastos.

—Cuenta-resumen y liquidación (en la forma que indica el párrafo 4 de la regla 76 de la Instrucción de Contabilidad).

—Certificación de la exposición y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación provisional.

b) De la cuenta de administración del Patrimonio:

—Resumen de la cuenta.

—Certificación de la exposición y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación.

c) De la cuenta de valores independientes y auxiliares:

—Resumen de la cuenta.

—Certificación del acuerdo de aprobación.

d) de las cuentas de caudales:

—Resumen de cada cuenta trimestral, con diligencia expresiva del acuerdo de aprobación.

—Cuenta anual de cada uno.

2. Los documentos reseñados se remitirán a la Comisión Central de Cuentas en plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. Las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos cuyas cuentas hayan sido examinadas y que, a la fecha de publicación de estas normas, no hayan cumplido con respecto a ellas lo dispuesto en la Resolución de 11 de Julio de 1957, enviarán los documentos indicados en esta Circular, en lugar de los que menciona la Resolución citada.

4. Cuando examinadas las cuentas se hubiera dado cumplimiento a lo que dispone la Resolución de 11 de Julio de 1957, vendrán las Corporaciones solamente obligadas a remitir en el plazo fijado únicamente las liquidaciones por conceptos de ingresos y por partidas de gastos de los ejercicios examinados.

Art. 3.º 1. Las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales extraordinarios y de servicios provincializados y municipalizados de Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares y de Ayuntamientos capitales de provincias y de Municipios de veinte mil o más habitantes de 1959 y ejercicios sucesivos, cuyo conocimiento y fallo es de la competencia ordinaria de la Comisión Central, rendidas y tramitadas conforme a lo dispuesto

en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Reglamento de Contabilidad, Reglamento de Servicios y Circular de 1 de Diciembre de 1958 y demás preceptos que le sean de aplicación, serán elevadas, con sus antecedentes y justificantes, a este Servicio antes del día 15 de Septiembre del año siguiente al ejercicio de que se trate, aunque no hubiere recaído el acuerdo de aprobación provisional.

2. A los efectos de conocimiento y fiscalización de la gestión económica local a que alude el artículo 357 de la Ley de Régimen Local, recogido en el artículo primero del Decreto de 28 de Mayo de 1954, las Corporaciones mencionadas remitirán a este Servicio, a la vez que envían las cuentas de presupuestos copia de los siguientes documentos, según se describen en la Circular de 1 de Diciembre de 1958:

—Liquidación del presupuesto (ordinario, especial o extraordinario).

—Cuenta de administración del Patrimonio.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares.

—Cuenta de caudales.

II

De la competencia transitoria de la Comisión Central de Cuentas

Art. 4.º 1. Extendida la competencia de la Comisión Central de Cuentas, por la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de Julio de 1956, al examen y juicio de las de los Ayuntamientos de Municipios menores de veinte mil habitantes, en tanto no se constituyan las Comisiones Provinciales se cumplirán por estas Corporaciones, con respecto a las cuentas de 1945 a 1950, lo que se dispone en los párrafos 1, 2 y 5 del artículo primero de estas Instrucciones.

2. Los expresados Ayuntamientos prepararán con respecto a las cuentas de los ejercicios de 1951 a 1958, los documentos mencionados en el párrafo 1 del artículo segundo de estas normas, que remitirán, en plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado*, a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo primero.

3. Será de aplicación a estos Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo tercero de estas Instrucciones, con la única modificación de que el envío de los documentos debe hacerse a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, en donde se cumplirá cuanto previenen los párrafos 3 y 4 del artículo primero.

Art. 5.º 1. Queda derogada la Resolución de 11 de Julio de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 6 de Agosto), por la que se dictaban instrucciones sobre los documentos que habían de integrar el expediente de que había de conocer la Comisión Central de Cuentas.

2. Estas instrucciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Los Gobernadores civiles dispondrán su inmediata inserción en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de Julio de 1959.—El Director General, Jefe superior del Servicio, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común. 2694

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Trabadelo, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Cereal riego 1.ª, 1.101.—Cereal riego 2.ª, 826.—Cereal riego 3.ª, 596.—Prado riego 1.ª, 1.078.—Prado riego 2.ª, 609.—Prado riego 3.ª, 492.—Prado seco 1.ª, 455.—Prado seco 2.ª, 382.—Prado seco 3.ª, 285.—Prado seco 4.ª, 163.—Cereal seco 1.ª, 326.—Cereal seco 2.ª, 235.—Cereal seco 3.ª, 170.—Cereal seco 4.ª, 80.—Cereal seco 5.ª, 28.—Viña U.ª, 331.—Era U.ª, 326.—Castaños, 1.ª, 1.200.—Castaños 2.ª, 750.—Castaños 3.ª, 474.—Pinar U.ª, —.—Arboles de ribera U.ª, 351.—Monte alto U.ª, 67.—Monte bajo U.ª, 38.—Pastizal U.ª, 80.—Erial U.ª, 18.—Improductivo, —.—Monte de U. P. núm. 901.—Erial, 12.—Monte de U. P. núm. 902.—Pinar repoblación —.—Erial 12.—Monte de U. P. núm. 903.—Cereal seco 28.—Pinar, —.—Erial U.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 904.—Erial U.ª, 12.—Improductivo, —.—Monte de Utilidad Pública núm. 905.—Monte bajo

(erial) U.ª, 12.—Erial U.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 906.—Monte bajo (erial) U.ª, 12.—Erial U.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 907.—Erial U.ª, 12.—Improductivo, —.—Monte de Utilidad Pública núm. 908.—Erial U.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 909.—Pinar repoblación, —.—Erial U.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 910.—Erial U.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 911.—Erial U.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 912.—Erial U.ª, 12.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia.

León, 17 de Julio de 1959.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urrés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2680

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Victoriano Sánchez Estébanez, vecino de Golpejar de la Sobarriba (León), se ha presentado en esta Jefatura el día veinte del mes de Abril de 1959, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre, de veinticinco pertenencias, llamado «Saprie», sito en el paraje El Viso, del término de Llamazares, Ayuntamiento de Valdelugeros, hace la designación de las citadas veinticinco pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste del prado propiedad de D. Ambrosio Suárez, vecino del pueblo de Llamazares, siendo el último prado siguiendo el camino de Norte a Sur que conduce de Llamazares a dicho paraje, en cuyo prado se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección Este, se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta y en dirección Sur, se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta y en dirección Oeste, se medirá 600 metros y se colocará la 5.ª estaca y de ésta en dirección Norte, se medirán 400 metros y se colocará la 6.ª estaca; de ésta y en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 7.ª estaca; de ésta y en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la 8.ª estaca; de ésta se medirán 100 metros en dirección Este, con lo que se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.960. León, 9 de Julio de 1959.—Manuel Sobrino. 2629

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Carbones del Esla, S. A., vecino de Cistierna, se ha presentado en esta Jefatura el día seis del mes de Julio de 1957, a las diez horas y cuarenta minutos, una solicitud de concesión directa de carbón, de doscientas veintiuna pertenencias, llamado «Ana Tercera», sito en el paraje Cerroso, Valle del Pico y otros, del término de Ocejo de la Peña y Argovejo, Ayuntamiento de Cistierna y Crémenes, hace la designación de las citadas doscientas veintiuna pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Centro del Campanario de la Iglesia de Ocejo de la Peña.—Desde éste con rumbo N. 26,67 E., medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca.—Desde ésta rumbo O. 26,67 N., se medirán 700 metros y se situará la 2.ª estaca.—Desde ésta rumbo N. 26,67 E. se medirán 2.800 metros y se pondrá la 3.ª estaca.—Desde ésta rumbo O. 26,67 N., se medirán 500 metros y se pondrá la 4.ª estaca.—Desde ésta rumbo S. 26,67 O., se medirán 600 metros y se establecerá la 5.ª estaca.—Desde ésta rumbo O. 26,67 N., se medirán 300 metros y se pondrá la 6.ª estaca.—Desde ésta rumbo al S. 26,67 O., se medirán 2.300 metros y se pondrá la 7.ª estaca.—Desde ésta rumbo E. 26,67 S., se medirán 1.500 metros y se llegará de esta forma al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicha concesión directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.640. León, 9 de Julio de 1959.—Manuel Sobrino. 2630

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1959

TRIMESTRE 1°

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto extraordinario C-1.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
17.º	Reintegros	—	32.341,39	32.341,39
	TOTALES.	—	32.341,39	32.341,39
	GASTOS			
11.º	Obras públicas.	—	12.769,50	12.769,50
17.º	Devoluciones.	—	29.264,58	29.264,58
	TOTALES.	—	42.034,08	42.034,08

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	9.692,69
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.	32.341,39
CARGO	42.034,08
DATA por gastos verificados en el mismo.	42.034,08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	—

León, 31 de Marzo de 1959.—El Depositario, Laureano Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 11 de Mayo de 1959.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.
León, 25 de Mayo de 1959.—El Presidente,

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Mayo de 1959

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente José Equiagaray.—El Secretario, Florentino Diez. 2317

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura de León durante el mes de Junio de 1959:

- 1.ª Tomás Villadangos Villadangos, La Virgen del Camino.
- 2.ª Luis González Pérez, Santamarta, número 1, Astorga.
- 1.ª Sociedad Hullera Vasco Leonesa, S. A., Legión VII, 2, León.
- 1.ª Balbino Ibán Villa, Puente Villarente.
- 1.ª Carlos Omonte Fernández, Arbas del Puerto.
- 2.ª Francisco Fernández Fernández, Avenida de Roma, 11, León.
- 2.ª Santiago Navarro Bayo, Santa Lucía de Gordón.
- 1.ª Miguel Blanco Martínez, Torre del Bierzo.
- 1.ª José Ignacio Suárez González, Boñar.
- 1.ª Francisco Robles Diez, Robledo de Torío.
- 1.ª José María Peral Alonso, Teniente Andrés González, 1, León.
- 1.ª Longinos Garrido Triguero, Valverde Enrique.
- 1.ª Gonzalo González Álvarez, Solares de la Vega, León.
- 1.ª Pedro Alonso González, Cabilo, 19, Astorga.
- 1.ª Glicerio Cantesa Martín, Santisteban y Osorio, 15, León.
- 1.ª Amador Fernández González, Vega de Espinareda.
- 1.ª Segundo Rodríguez González, Sabero.
- 1.ª Hullera Vasco Leonesa, Legión VII, 2, León.
- 1.ª Hullera Vasco Leonesa, Legión VII, 2, León.
- 1.ª Antonio Ramos Ramos, Villar de los Barrios.
- 1.ª Andrés Sandoval Rodríguez, Colón, 19, León.
- 1.ª Aníbal Besante Carballo, Cabelos.
- 1.ª Orfelo Llanos Franco, Toral de los Vados.
- 1.ª José Astiárraga Salgado, Sampiro, 20, León.
- 1.ª Manuel Rodríguez Fernández, Sueros de Cepeda.
- 1.ª Elio Mayo Carames, Quereño.
- 1.ª José Méndez Uña, San Lorenzo, 9, León.
- 1.ª Ramón Campos Navarro, Plaza del Conde, 4, León.
- 1.ª Carlos Mendaña Rodríguez, Santibáñez de Valdeiglesias.
- 1.ª Matías Juan García, Matalobos del Páramo.
- 1.ª Felipe Ismael Carrizo Villadangos, Villibañe.
- 1.ª Belarmino Rodríguez Cosmen, Caballes de Abajo.
- 2.ª Fermín Miguel Yaüe Mancebón, Nueva, 6, León.

- 1.ª Manuel Guerra Rebordinos, Benavides de Orbiga.
- 1.ª Argimiro García Díaz, Las Huertas, Ponferrada.
- 1.ª Pedro Pérez Quiñones, Carucedo.
- 1.ª Lucas Alvarez Alvarez, Otero.
- 1.ª Adelino Merayo Rodríguez, Villaverde de la Abadía.
- 1.ª Aurelio González López, Paradadolana.
- 1.ª Recaredo Ordóñez Morán, Fuentesnuevas.
- 1.ª Sergio Vidal Alvarez, Bimor.
- 1.ª Florencio Ponbo Gómez, Cabelos.
- 1.ª Serafin Méndez Raposo, Columbrianos.
- 1.ª Miguel González González, Dos de Mayo, 3, Ponferrada.
- 1.ª Senén Alonso Vilar, Vega de Espinareda.
- 1.ª Antonio López Martínez, Cuatro Vientos, Ponferrada.
- 1.ª Julio Riera Berrocal, Hormes, 10, Ponferrada.
- 1.ª Luis Gavela Garnelo, Vega de Espinareda.
- 1.ª Aladino Rodríguez Alba, Ponferrada.
- 1.ª Manuel Diez Gutiérrez, Rabanal de Fenar.
- 1.ª José M.ª Voces Jotias, Espinoso de Compludo.
- 1.ª José Alvarez de Paz, Vairiz.
- 1.ª Froilán Franco Franco, Valdecañada.
- 1.ª Juan Timiraos Vinzoso, Ponferrada.
- 1.ª Paulino González Alvarez, Espanillo.
- 1.ª Rogelio Bello Alvarez, Lago de Carucedo.
- 1.ª Severino Merayo Rodríguez, Carucedo.
- 1.ª Venancio Miranda Fernández, San Juan de Paluezas.
- 1.ª Demetrio Morato González, Flores del Sil.
- 1.ª Evaristo Carbajo Alonso, La Bañeza.
- 1.ª Leoncio Gerardo Arias Robla, Soto y Amío.
- 1.ª Antonio Cadierna Carracedo, Castrotrigo.
- 1.ª Magín García González, Oseja de Valdellorma.
- 1.ª Hipólito García Prieto, Villameca.
- 1.ª Francisco Jesús García Rodríguez, Calvo Sotelo, 8, León.
- 1.ª Honorato Martínez Sahagún, Puente Castro.
- 1.ª José Antonio González González, Burgo Nuevo, 38, León.
- 1.ª Guillermo de Abajo de la Fuente, Santiagomillas.
- 1.ª José Luis Santos Escudero, Valencia de Don Juan.
- 1.ª Fernando Muñoz Fernández, San Marcos, 13, Astorga.
- 1.ª Luis Rodríguez de las Heras, Burgo Nuevo, 14, León.
- 1.ª Agustín Rovina Cañas, Plaza del Vizconde, 3, León.

- 1.ª Benjamín Fernández González Hospital, 31, León.
- 1.ª Manuel González Rivas, Villaseca de Lacedana.
- 1.ª Abilio del Río Alvarez, Espinosa de Almazana.
- 1.ª Arcadio Fernández Fernández, Campo de Santibáñez.
- 2.ª Félix Fernández Gutiérrez, Padre Isla, 20, León.
- 2.ª Agapito Feo Costal, Egea de los Caballeros.
- 1.ª Avelino Coca Orejas, Genicera.
- 1.ª Pedro López González, Santibáñez de Vidriales.
- 1.ª Maximiliano Franco Franco, Perales, 5, León.
- 1.ª Isidoro Suárez Gutiérrez, Barrio la Sal, León.
- 1.ª Delfín Tascón Corral, La Erquina.
- 1.ª Santiago Ruiz Ugidos, Corredera, 34, León.
- 1.ª Julián Cañón García, Villaverde de Sandoval.
- 1.ª Blas Posada López, Riego de la Vega.
- 1.ª Perfecto Reguera Cañón, Torres de Omaña, 2, León.
- 1.ª Aureo Alegre Herrero, Trabajo del Camino.
- 1.ª Aurelio Rodríguez Cañivas, Villanueva de las Manzanas.
- 1.ª Andrés Rivas Tubilla y Antolín López Fernández, San Isidoro, núm. 10, León.
- 1.ª Manuel Alvarez Viñuela, Candanedo de Fenar.
- 1.ª Esteban Aller Martín, Puente del Castro.
- 1.ª Aurelio del Valle Menéndez, La Rob'a.
- 1.ª Manuel Mariano Gutiérrez Alvarez, Puertamonedas, 13, León.
- 2.ª Cooperativa Provincial de Hostelería, Renueva, 13, León.
- 1.ª Hullera Vasco Leonesa, Legión VII, 2, León.
- 1.ª Hullera Vasco Leonesa, Legión VII, 2, León.
- 1.ª Hullera Vasco Leonesa, S. A., Legión VII, 2, León.
- 1.ª Hullera Vasco Leonesa, Legión VII, 2, León.
- 1.ª José Ramón Arias Fernández, Villaseca de Lacedana.
- 2.ª Luisa Viejo Fernández, Valdelamora de Abajo, 4, León.
- 2.ª Ricardo Diez Riesco, Santa Eulalia.
- 1.ª Luis Aller Cuesta, Avinina de Nocado, calle A, León.
- 1.ª Angel Alcalá Villoria, Noceda de Aller.
- 1.ª Antonio García Aldonza, Oteruelo de la Valdorcina.
- 1.ª Silverio Alvarez Martínez, Villadepalos.
- 1.ª Francisco Rico Oliva, Monasterio de Vegas.
- 1.ª Manuel González Franco, Jiménez de Jamuz.
- 1.ª Marcelino Robles Puente, Villarodrigo de las Regueras.

1.^a Andrés Fornes García, Villa Benavente, 7, León.
 1.^a Jesús Aenso Blas, Páramo del Sil.
 1.^a Mariano Villasur González, Santibáñez.
 1.^a Victorino Balbuena Méndez, Villarrodrigo.
 1.^a Arturo Magadán Magadán, Caboalles de Arriba.
 1.^a Manuel Amez Alvarez, Carretera de Nava, 2, León.
 1.^a Dídimo González Pérez, Turcia.
 1.^a Atilano Dueñas Juan, Miguel Zaera, 11, León.
 1.^a Pedro Rufo de Mingo, Fresno de la Vega.
 1.^a Jesús Castrillo Soto, Grulleros.
 1.^a Bernardo Fernández González, Villablino.
 1.^a Gabriel Grande Gaona, Zambronicos.
 1.^a Fernando Fernández Tesar, Villablino.
 2.^a Angel Oliver Brizuela, Avenida de Roma, 42, León.
 1.^a Angel Fernández García, Villabispo.
 1.^a José Aller Martínez, Navafría.
 1.^a Marcelino Alvarez Ramón, Pezananzas.
 1.^a Gregorio González Martínez, Soto y Amio.
 1.^a Alvaro Voces, Ponferrada.
 1.^a Antonio Viloría Martínez, La Venta de Albares.
 1.^a Alvaro Alonso Santos, Fabero del Bierzo.
 1.^a Daniel Alvarez Tahoces, Los Barrios de Salas.
 2.^a Amador Diez Cano, Plaza Calvo Sotelo, León.
 2.^a Luis San Fernández, Burgo Nuevo, 29, León.
 1.^a Faustino Gabela Lombas, Santa Lucía.
 1.^a Benigno García Llamazares, Colón, 28, León.
 1.^a Francisco Robles García, Santa Olaja de Porma.
 1.^a Marcelo Hidalgo Soto, Sahagún, 18, León.
 1.^a José Méndez Ramón, Villar del Otero.
 2.^a Germán Palomo Rababal, Carrizo de la Ribera.
 1.^a Amable González Balbuena, Carretera Nava, 21, León.
 2.^a José Tahoces Ferrer, Campo la Cruz, 28, Ponferrada.
 2.^a Máximo Alvarez Puerta, Villasinta
 1.^a Antonio Rico Rodríguez, Matallana de Torío.
 1.^a Luis Piñero Pérez, Sampiro, 17, León.
 1.^a Lorenzo Morán Cañedo, Carretera Madrid Coruña, Astorga
 1.^a Benito Sánchez Suárez, Carretera Nava, León.
 1.^a José María Ramos Blanco, Sotillos de Sabero.
 1.^a Eduardo Prieto Escanciano, Fabero.

1.^a Onofre Fernández Alonso, La Ercina.
 1.^a Juan Collado González, Carucedo.
 1.^a Sabino Martínez Cuadrado, Castrotierra de la Valduerna.
 1.^a Hullera Vasco Leonesa, S. A., Legión VII, 2, León.
 1.^a Hullera Vasco Leonesa, Legión VII, 2, León.
 1.^a Constantino Fernández González, Villablino.
 1.^a Francisco Otero Alvarez, Villablino.
 1.^a Antonio Gutiérrez Rubio, Palacios del Sil.
 3.^a Claudio Mendoza Llanos, Lorenzana.
 1.^a Segundo Barrientos Ramos, Zalamillas.
 1.^a Antonio Vilas Blanco, Real, núm. 39, Ponferrada.
 1.^a Dionisio González García, Hornija.
 1.^a Octavio Moralejo Bragado, El Valle.
 1.^a José Antonio Barba Parra, Campo la Cruz, 5, Ponferrada.
 1.^a Eías García Fañez, Armellada.
 1.^a Joaquín Felipe Casquero Merino, Cármenes.
 1.^a Blas Cubelos Fernández, Campo del Cristo, 5, Ponferrada.
 1.^a Inocencio Cangas Castro, Cañas Raras.
 1.^a Jesús Carrera Montero, Jardín, 56, Ponferrada.
 1.^a Luciano García Fernández, Compostilla, Ponferrada.
 1.^a Antonio Gómez Méndez, Castrolquillame.
 1.^a Isidro Gallego Freile, Real, 75, Ponferrada.
 1.^a Laurentino Mateos Panero, Estébanez.
 1.^a Angel Prieto García, Rodríguez.
 1.^a Venancio Robles Gastro, Solana de Fenar.
 2.^a María del Pilar Lamelas Martínez, Fernando Miranda, 14, Ponferrada.
 1.^a Francisco Aurelio Candelero, Tremor de Arriba.
 1.^a Isaac García Rodríguez, Burgo Nuevo, 4, León.
 1.^a Anibal González Diez, San Mamés, 15, León.
 1.^a Expedito de Prado Arias, Barrio Pinilla, León.
 1.^a José López González, Quilós.
 1.^a Joaquín González Fernández, Carucedo.
 1.^a Jesús Carballo Barredo, Camino Bajo San Antrés, Ponferrada.
 1.^a Angel García Alonso, Hospital de Orbigo.
 1.^a Antonio San Martín Montiel, Valdefuentes del Páramo.
 2.^a Gaudencio Fraile Natal, Hueraga de Frailes.
 2.^a Cipriano Pérez Delgado, Fernando Merino, 4, León.
 2.^a Mariano R. Vaquero, Rodríguez del Valle, 26, León.

2.^a Antonio Vázquez Fernández, Ordoño II, 30, León.
 2.^a Antonio Cánovas Fernández, Puente de Alba.
 1.^a Baltasar Cordero Andrés, Barahona, 25, León.
 1.^a Dario Suárez Gutiérrez, Vega de Caballeros.
 1.^a Miguel González Mendaña, Veguellina de Orbigo.
 1.^a Valeriano Valle Poyán, Val de San Lorenzo.
 1.^a Antonio Manjón Benavides, La Bañeza.
 1.^a Maximino Diez Rodríguez, Pobladura del Bernesga.
 1.^a Sociedad Hullera Vasco Leonesa, S. A., Legión VII, León.
 1.^a Germán Juan Villares, Palazuelo de Orbigo.
 1.^a Delfín García Reyero, Mansilla de las Mulas.
 1.^a Pedro Núñez Cabezas, Castrillo de Cepeda.
 2.^a Lorenzo Sánchez Fernández, La Robla.
 1.^a Vicente González Castro, San Vicente del Condado.
 1.^a Nemesio Villanueva Alvarez, Villasinta de Torío.
 1.^a Antonio Martínez Diez, La Magdalena.
 3.^a Hijo de Anastasio Ortiz, Valencia de Don Juan.
 3.^a Benito Flórez Rodríguez, Santas Martas.
 2.^a Angel Alonso Cuervo, Santa Marta, 6, Astorga.
 León, 11 de Julio de 1959. — El Ingeniero Jefe, Pedro Morán. 2635

Administración municipal

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Confeccionado por las Comisiones de cada entidad local menor nombradas al efecto, el padrón general de obligados a contribuir en el presente año por el arbitrio municipal sobre consumo de carnes y bebidas, cuyo padrón se ha formado, como en años anteriores, por el sistema de conciertos particulares obligatorios, a base de cuotas fijas que a cada contribuyente han sido señaladas por la respectiva Comisión, hasta cubrir la cantidad de 92.195 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario de ingresos aprobado para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

A dichos efectos, y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión de 16 de Marzo último, se hace constar:

A) Que ha sido declarada zona libre todo el término municipal a

los efectos de entrada y salida de artículos o especies afectadas por dichos arbitrios municipales.

B) Que se considerarán concerta dos con el Ayuntamiento a todos aquellos contribuyentes que, durante el plazo de exposición al público, no reclamen contra la cuota que les ha sido asignada.

C) Las reclamaciones que se formulen contra las cuotas asignadas deberán presentarse por escrito reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, debidamente razonado y dirigido a la Alcaldía, a cuyo escrito se acompañará declaración jurada, suscrita por el reclamante, en la que se hará constar: número de cabezas de ganados de todas clases, aves y ganados de corral que posea el reclamante, así como el vino que normalmente suele cosechar, sin cuyos requisitos serán rechazadas las que se presenten, así como las presentadas fuera de plazo.

D) Contra el acuerdo que en definitiva adopte el Ayuntamiento, podrán los reclamantes interponer recurso de alzada ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, por conducto de esta Alcaldía, y previo ingreso en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de la total cantidad que en definitiva les haya sido fijada, extremo que justificarán los reclamantes con el correspondiente resguardo expedido por dicho organismo, que en todo caso será unido al escrito de recurso, sin cuya justificación serán rechazados los que se presenten, siendo ejecutivas las cuotas que en definitiva hayan sido asignadas, las que se pondrán al cobro sin más trámite.

Villadangos del Páramo, 14 de Julio de 1959.—El Alcalde, Arsenio Lanero. 2660

Ayuntamiento de La Bañeza

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de los servicios de limpieza de la vía pública y acarreo de carnes durante el año 1958, D. Filiberto Muñoz Iglesias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

La Bañeza, 11 de Mayo de 1959.—El Alcalde, I. Santos. 1969

Núm. 850.—39,40 ptas.

El Ayuntamiento de La Bañeza convoca subasta para la venta de la finca rústica—regadío y pastizal—de sus bienes de propios, denominada «La Quintanilla», con una cabida

aproximada de ocho hectareas, situada en el término municipal de La Bañeza.

El precio mínimo de la finca a enajenar, es de trescientas mil pesetas (300.000 pts.), cantidad que constituye el tipo de licitación sobre el que habrán de girar, al alza, las proposiciones que se formulen.

El plazo para la presentación de proposiciones, redactadas conforme al modelo que al final se inserta, es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las catorce horas, en la Secretaría municipal.

Fianza: diez y nueve mil (19 000 pesetas).

Acto de la subasta: a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte para concurrir, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Pago del precio: al contado, en el acto de formalización del contrato.

Todos cuantos gastos origine la subasta y la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados de las diez a las catorce horas de cualquier día hábil.

Ha quedado cumplido el trámite que previene el art. 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cumplido, asimismo, el trámite previsto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no se ha formulado reclamación alguna.

La Bañeza, 11 de Mayo de 1959.—El Alcalde, I. Santos.

Modelo de proposición

Don, de edad, de estado, profesión, con vecindad y domicilio en, calle, n.º, por propio derecho (o en nombre y representación de D., de edad, de estado, profesión, con vecindad y domicilio en, calle de, n.º, según escritura de mandato otorgada en, el de de, ante el Notario del Ilustre Colegio de, que resulta bastantada por), a V. S. tiene el honor de exponer: que perfectamente enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa, en relación con la enajenación, mediante subasta, de la finca rústica «La Quintanilla», así como estudiadas las condiciones que obran en el correspondiente expediente administrativo, con estricta sujeción a las mismas, y por convenir a los intereses del firmante, ofrece como precio de la referida finca, la cantidad de

pesetas (en número y letra). Suplica a V. S. que se sirva admitir la anterior proposición en la licitación reglamentaria, y, de resultar la más ventajosa para los intereses de la Corporación, hacer en favor del firmante las adjudicaciones provisional y definitiva que se señalan en los preceptos legales vigentes.

(Fecha, y firma del proponente.) 1970 Núm 851.—236,25 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Propuestos varios suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por este Ayuntamiento, para atender al pago de distintas obligaciones, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valderas, 11 de Julio de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2657

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordados por este Ayuntamiento varios suplementos de crédito dentro del presupuesto en vigor, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Santa María del Páramo, a 14 de Julio de 1959.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 2642

Entidades menores

Junta Vecinal de Navianos de la Vega

La Junta Vecinal de mi presidencia, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, tiene acordada la venta en pública subasta de una parcela de sus bienes de propios, denominada «El Prado» o «Casares», a cuyo efecto, en la Secretaría de la Junta se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos relativos a la misma, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Navianos de la Vega, 3 de Julio de 1959.—El Presidente, Natalio Pérez. 2622

Por el presente, se anuncia que por esta Junta de mi presidencia se tramita expediente de suplemento de crédito por transferencia dentro de varias partidas del presupuesto ordinario del ejercicio actual, el cual se halla expuesto al público para poder ser examinado por cuantas personas lo deseen, al objeto de presentar reclamaciones contra el mis-

mo, si lo estiman conveniente, en el plazo reglamentario.

Navianos de la Vega, 3 de Julio de 1959. — El Presidente, Natalio Pérez. 2623

Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar la ejecución de la obra de construcción de dos viviendas para Maestros en esta localidad, queda expuesto por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Igualmente, y por espacio de ocho días, queda expuesto al público el pliego de condiciones que regulará la subasta para la construcción de dos Escuelas en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valdefuentes del Páramo, a 9 de Julio de 1959. — El Presidente, Marcos del Riego. 2609

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública relativa a la enajenación de dieciocho parcelas de bienes de propios, y un edificio ruinoso, todos ellos propiedad de esta Junta, por el presente, se anuncia su exposición al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, en el domicilio de la Junta.

Valdefuentes del Páramo, a 14 de Julio de 1959. — El Presidente, Marcos del Riego. 2673

Junta Vecinal de Villamarco

Formados y aprobados por esta Junta Vecinal los pliegos de condiciones, memoria y plano que han de servir de base para la subasta de las obras de terminación de construir dos Escuelas en este pueblo, se exponen al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, por el plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinadas, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de exposición.

Villamarco, 15 de Julio de 1959. — El Presidente, Estanislao Luengos. 2671

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de Valencia de Don Juan y su Partido:

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado, a instancia de D.^a Petra Velado García, representada por el Procurador de los Tribunales don Dámaso de Soto Alvarez, contra don Francisco Farto Prieto y las Hermanitas del Asilo de los Pobres Desamparados de León o quien legalmente las represente; en ejecución de sentencia recaída, se embargaron las fincas que al final se relacionan y que se sacan a subasta por segunda vez y término de veinte días, bajo las siguientes condiciones: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de subasta, que puede hacerse a calidad de ceder a tercero; que no se han presentado por los demandados ejecutados los títulos de propiedad, debiendo conformarse el adjudicatario con el que este Juzgado otorgue y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la subasta, pudiendo los ejecutados liberar sus bienes abonando la cantidad reclamada y las costas causadas.

Finca objeto de subasta

Una casa sita en Gordoncillo, en la calle de la Cárcaba, que linda: derecha entrando y fondo, Macario Jano; izquierda, Emilio Rodríguez, y por su frente, calle de su situación; valorada para esta subasta, la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (32.437,50 pesetas).

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración de la correspondiente subasta el día veintinueve del próximo Agosto a sus doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Y para que lo por mí acordado tenga el debido efecto, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Valencia de Don Juan, a once de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — José González Palacios. — El Secretario, (ilegible).

2681

Núm. 852—93,95 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm 139 de 1959 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el pró-

ximo día veintiocho del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, número 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio; debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante-denunciado José Arroyo Gómez, de treinta y tres años, jornalero, hijo de Angel y Rosa, casado, domiciliado últimamente en Valdelamora de Abajo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, A. Chiscote. 2698

ANUNCIO PARTICULAR

Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Vidanes

En cumplimiento de lo que dispone el apartado A) del Capítulo X de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General de regantes y usuarios, al objeto de elegir todos los cargos de la misma: Presidente y Secretario de la Comunidad; Presidente, Vocales y Secretario del Sindicato y Jurado de Riegos.

La Asamblea tendrá lugar en la Escuela de Niños de esta localidad, a las once de la mañana del primer domingo después de transcurridos veinte días hábiles de haber aparecido este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vidanes, 14 de Julio de 1959. — El Presidente, Hilario Recio. 2695

Núm. 856.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —